



ORDENANZA N°1291/2026

FUNDAMENTACIÓN:

A los fines de afrontar los costos para la elaboración del proyecto de obra **“PARADOR DE COLECTIVOS CON SEVICIOS – LOCALIDAD DE NONO”**, e iniciar la ejecución de la misma, de conformidad al anteproyecto que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, se estima oportuno y conveniente solicitar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, reestructurado en el marco del Fondo Federal 2025, cuarta cuota, formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, un préstamo por la SUMA DE PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), con devolución hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, mediante descuento de fondos coparticipables.-

Que, como es sabido, este Fondo se integra de los aportes coparticipables, de conformidad a la Ley Provincial Nro.8663, y corresponde a los municipios y comunas de Córdoba, pudiendo utilizarse, entre otros fines, para gastos corrientes.-

Que es facultad del municipio en función del art. 180 y 186 inc.3 de la C. Pcial.,

Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1291/2026

ARTÍCULO 1º. – APRÚEBASE el anteproyecto **“PARADOR DE COLECTIVOS CON SERVICIOS – LOCALIDAD DE NONO”**, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, y en consecuencia **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÔRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00) con destino a la elaboración del proyecto integral, pliegos técnicos e inicio en la ejecución de la primera etapa de obra.

ARTÍCULO 2º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuatrocientos diecisiete mil (\$417.000) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 3º. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5º. - El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados ante el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1291/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 3 días del mes de septiembre de 2026.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono